

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017, DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las diez horas con treinta minutos (10:30) horas del día trece (13) de enero (01) de dos mil diecisiete (2017), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 3 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2017, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000014616.
- 2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000015316.
- 3.- Ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 0945000015216.
- 4.- Ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 0945000000117.
- 5.- Ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 0945000000317.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

- 1.- **Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000014616.**

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000014616, misma que a la letra señala:

*“copia simple de TODAS las 2000 hojas que dicen tener como anexos de TODAS las actas de secciones del consejo de administración del GACM , razones por la cual impidieron ingresar el recurso de revisión en la nueva plataforma nacional del folio del doc adjunto ,dado que firma el contralor interno las actas que informe al respecto*

Otros datos para facilitar su localización:

*copia del recibo de pago por estas 2000 hojas que no entrego / de los TODOS los contratos que cita OJO , faltan muchos y prueba de ellos es que no están TODOS por numero consecutivo y por eso se le requieren TODOS y cada uno en copia simple , incluido que los suban en el portal de GACM por numero consecutivo y no rasurados los que esconden discrecionalmente” (sic)*

Por su parte, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios N°. GACM/DG/DCPEV/SV/261/2016, GACM//DG/DCF/SP/GC.-141/2016 y GACM/DG/DCI/2195/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/001/2017, respondió lo siguiente:

"Por instrucciones superiores, me refiero a los oficios números GACM/DG/DCPEV/SV/GT/755/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016 y GACM/DG/DCPEV/SV/GT/803/2016 de 02 de diciembre de 2016, mediante los cuales se hace del conocimiento del Lic. Rafael F. Salgado Pérez, Director Corporativo de Administración y Gestión Inmobiliaria la solicitud de información pública gubernamental con número de folio 0945000014616, así como la información adicional proporcionada por el solicitante, en la cual requiere se dé respuesta a lo siguiente:

**Solicitud original:**

"copia simple de TODAS las 2000 hojas que dicen tener como anexos de TODAS las actas de secciones del consejo de administración del GACM , razones por la cual impidieron ingresar el recurso de revisión en la nueva plataforma nacional del folio del doc adjunto dado que firma el contralor interno las actas que informe al respecto

Otros datos para facilitar su localización:

copia del recibo de pago por estas 2000 hojas que no entrego / de los TODOS los contratos que cita OJO , faltan muchos y prueba de ellos es que no están TODOS por numero consecutivo y por eso se le requieren TODOS y cada uno en copia simple , incluido que los suban en el portal de GACM por numero consecutivo y no rasurados los que esconden discrecionalmente"

**Información adicional:**

"primero las actas de sección del consejo de administración deberán estar firmadas por todos los participantes que no entrega a la fecha ninguna y estas están acompañadas según su respuesta por 2000 documentos que deberá entregar y en estas actas se autoriza la contratación decientas obras bienes y servicios que tampoco han entregado y en su portal hay muchos contratos pero estos no están por número consecutivo y por eso se solicitan TODOS por número y fecha consecutiva en su portal o todos digitalizados en un DVD"

Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

**En cuanto hace a:**

"primero las actas de sección del consejo de administración deberán estar firmadas por todos los participantes que no entrega a la fecha ninguna"

Se informa que de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO de los Estatutos Sociales del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), consagrados en la Escritura Pública número 71,236 de fecha 12 de junio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 de la Ciudad de México, las Actas de las Sesiones del Consejo de Administración serán firmadas por el Presidente y Secretario de dicho Consejo, con lo que se infiere que no deben ser firmadas por todos los participantes.

De tal forma, que en este acto se ponen a disposición del solicitante en forma íntegra por no contener información susceptible de ser clasificada, las Actas del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) que a continuación se indican:

- Nueve Sesiones Ordinarias celebradas en las siguientes fechas:

04 de julio de 2014	Primera Sesión Ordinaria 2014
3 de octubre de 2014	Segunda Sesión Ordinaria 2014
11 de diciembre de 2014	Tercera Sesión Ordinaria 2014
12 de marzo de 2015	Primera Sesión Ordinaria 2015
30 de junio de 2015	Segunda Sesión Ordinaria 2015
26 de octubre de 2015	Tercera Sesión Ordinaria 2015
10 de diciembre de 2015	Cuarta Sesión Ordinaria 2015
29 de marzo de 2016	Primera Sesión Ordinaria 2016
27 de junio de 2016	Segunda Sesión Ordinaria 2016

- Tres Sesiones Extraordinarias celebradas en las siguientes fechas:

29 de abril de 2015

17 de septiembre de 2015

25 de abril de 2016

Primera Sesión Extraordinaria 2015

Segunda Sesión Extraordinaria 2015

Primera Sesión Extraordinaria 2016

Precisando que respecto a las Actas que a la fecha aún no cuentan con firma, se están recabando las firmas de los responsables de suscribirlas; sin embargo, su contenido ya ha sido aprobado por el citado Consejo de Administración.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consistente en las Actas del Consejo de Administración consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera.

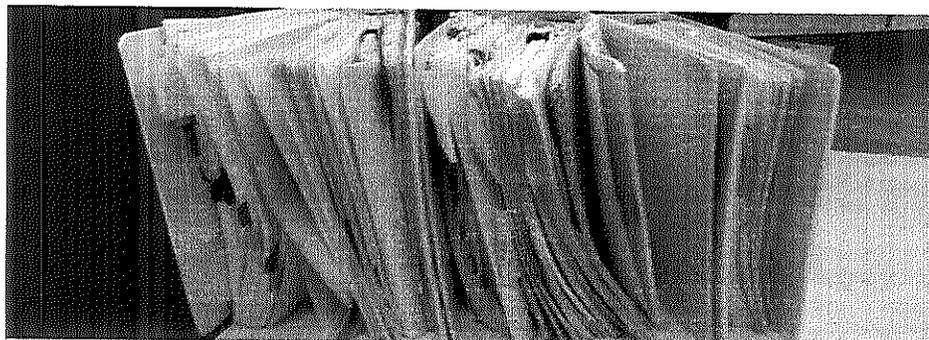
En lo referente a:

“... y estas están acompañadas según su respuesta por 2000 documentos que deberá entregar...”

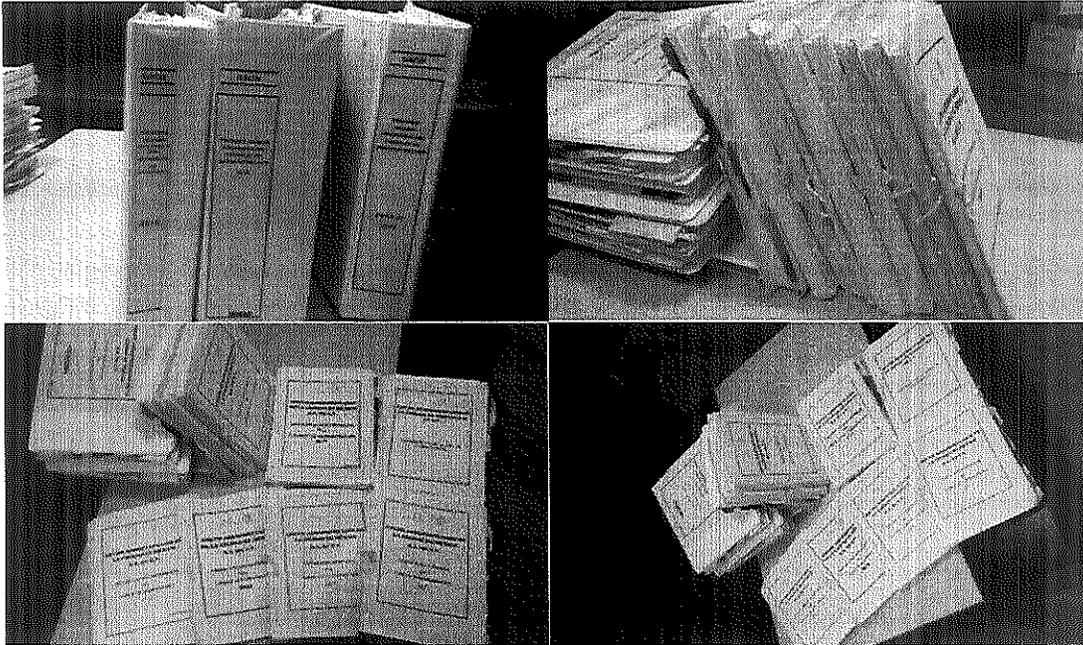
En principio, se aclara que en ningún momento se ha negado entregar al solicitante de la información los documentos que soportan las Actas del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México; precisando que a la fecha las aproximadamente más de 2000 fojas que refiere, se encuentran en proceso de revisión y análisis, motivo por el cual se ponen a su disposición bajo la modalidad de consulta directa como más adelante se señala.

Ahora bien, siguiendo bajo la misma tesitura, en cuanto hace a los documentos que soportan y acompañan a las Actas del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, me permito informar a Usted que a la fecha se está en proceso de revisión de la documentación correspondiente; motivo por el cual, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1.- La información solicitada actualmente (documentos que soportan cada una de las actas de las sesiones del Consejo de Administración) implica un gran volumen de información (aproximadamente más de 2,300 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico de las carpetas aludidas:



MBG



2.- Por otra parte, la información contenida en la totalidad de los documentos que soportan cada una de las actas del Consejo de Administración, requiere de un estudio y análisis detallado, respecto del cual esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

3.- Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante de la información en consulta directa, los documentos que soportan cada una de las actas del Consejo de Administración de GACM anteriormente precisadas; sin embargo, dado que el volumen de la información es considerablemente alto con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "Reglas para la consulta directa" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 16 de enero de 2017 a las once horas con treinta minutos, en el inmueble ubicado en Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento, suspendiéndose dicha consulta a las quince horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. En este acto se establece también que los días y horarios en que se llevará a cabo dicha consulta hasta su definitiva conclusión, serán los días martes y jueves hábiles de cada semana, en un horario de las once horas con treinta minutos a las quince horas.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:

Licenciado Drisdell Guillermo Durán Contreras, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico [drisdell.duran@gacm.mx](mailto:drisdell.duran@gacm.mx)

Licenciado Oscar Valdeza Correa, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [oscar.valdeza@gacm.mx](mailto:oscar.valdeza@gacm.mx)

Licenciado Carlos Antonio Amil Serrano, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico [carlos.amil@gacm.mx](mailto:carlos.amil@gacm.mx)

Licenciada Patricia Ochoa Cabrera, adscrita a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [patricia.ochoa@gacm.mx](mailto:patricia.ochoa@gacm.mx)

5. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

Por lo que hace a:

“... y en estas actas se autoriza la contratación de cientos de obras, bienes y servicios que tampoco han sido entregados y en su portal hay muchos contratos pero estos no están por número consecutivo y por eso se solicitan TODOS por número y fecha consecutiva en su portal o todos digitalizados en un DVD”

Se informa que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México a la fecha de presentación de la solicitud de información que nos ocupa, ha formalizado 211 contratos y 34 convenios.

Ahora bien, por medio del presente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los 174 contratos y 33 convenios que se mencionan a continuación, versiones que en su clasificación de información fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena y Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebradas los días 15 de julio de 2016 y 09 de septiembre de 2016, respectivamente:

AD-ADCAGI-SC-001/2014	LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15	AD-SRO-DCAGI-SC-097/15	LPN-AS-DCAGI-SC-033/16
ITP-S-DCAGI-SC-002/2014	LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15	AD-SRO-DCAGI-SC-098/15	ITP-SRO-DCAGI-SC-034-16
ITP-S-DCAGI-SC-004/2014	LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15	AD-SRO-DCAGI-SC-099/15	CTO-ARRENDAMIENTO-T-MURANO-01-15
ITP-S-DCAGI-SC-007/2014	ITP-SRO-DCAGI-SC-044/15	AD-SRO-DCAGI-SC-100/15	AD-AS-DCAGI-SC-035-16
ITP-S-DCAGI-SC-008/2014	ITP-AS-DCAGI-SC-045/15	AD-AS-DCAGI-SC-102/15	GACM-SEC/01/2014
ITP-S-DCAGI-SC-009/2014	AD-AS-DCAGI-SC-046/15	AD-SRO-DCAGI-SC-103/15	AD-DIR-01-SJ-2014
AD-S-DCAGI-SC-013/2014	AD-AS-DCAGI-SC-047/15	AD-SRO-DCAGI-SC-104/15	GACM-SEC-03-2014
LPN-O-DCAGI-SC-014/14	ITP-SRO-DCAGI-SC-048/2015	ITP-OP-DCAGI-SC-105/15	CONTRATO TELMEX E0A1VW0
CTO-ARRENDAMIENTO-ALTAVISTA-02/14	ITP-SRO-DCAGI-SC-049/2015	AD-AS-DCAGI-SC-106/15	99-989-GAC9806011J4-05-03-15
CTO-ARRENDAMIENTO-T.MURANO-01/14	AD-AS-DCAGI-SC-050/2015	ITP-SRO-DCAGI-SC-107/15	AD-DCAGI-SA-GAR-0005/15
AD-D-DCAGI-SC-010/2014	AD-AS-DCAGI-SC-051/2015	AD-OP-DCAGI-SC-108/15	AD-DCAGI-SA-GAR-006/15
AD-01-CTO.MTO./2014	AD-AS-DCAGI-SC-52/15	AD-AS-DCAGI-SC-109/15	AD-DCAGI-SA-GAR-007/15
AD-S-DCAGI-SC-012/2014	AD-AS-DCAGI-SC-053/15	AD-AS-DCAGI-SC-110/15	AD-DCAGI-SA-GAR-01/15
AD-SRO-DCAGI-SC-016/2014	AD-AS-DCAGI-SC-54/15	LPN-OP-DCAGI-SC-112/15	AD-DCAGI-SA-GAR-02/15
AD-SRO-DCAGI-SC-017/2014	AD-AS-DCAGI-SC-55/15	AD-AS-DCAGI-SC-113/15	AD-DCAGI-SA-GAR-01/15
AD-SRO-DCAGI-SC-001/2015	AD-AS-DCAGI-SC-56/15	LPN-OP-DCAGI-SC-114/15	GACM/SPF/01/2014-2017
AD-SRO-DCAGI-SC-002/2015	AD-AS-DCAGI-SC-57/15	LPN-OP-DCAGI-SC-115/15	CTO-FIDEICOMISO-01-14
AD-SRO-DCAGI-SC-003/2015	ITP-AS-DCAGI-SC-058/15	AD-AS-DCAGI-SC-116/15	GACM/DC/SJ/CM/01-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-004/2015	ITP-AS-DCAGI-SC-060/15	LPN-SRO-DCAGI-SC-117/15	GACM/DCAGI-SA/SJ/CI/01-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-005/2015	AD-AS-DCAGI-SC-62/15	LPN-SRO-DCAGI-SC-118/15	GACM/DCI/SJ/CI/02-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-006/2015	ITP-SRO-DCAGI-SC-63/15	AD-AS-DCAGI-SC-119/15	GACM/DCI/SJ/CI/03-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-007/2015	AD-OP-DCAGI-SC-064/15	AD-AS-DCAGI-SC-121/15	GACM/DCI/SJ/CI/04-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-008/2015	AD-AS-DCAGI-SC-065/15	AD-AS-DCAGI-SC-001/16	GACM/DCI/SJ/CI/05-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-009/2015	LPN-OP-DCAGI-SC-066/15	AD-SRO-DCAGI-SC-002/16	GACM/DCI/SJ/CM-E/02-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-010/2015	AD-AS-DCAGI-SC-068/15	AD-SRO-DCAGI-SC-003/16	GACM/DCI/SJ/CI/012-2015
AD-SRO-DCAGI-SC-011/2015	AD-AS-DCAGI-SC-069/15	ITP-AS-DCAGI-SC-004-16	GACM/DCI/SJ/CI/013-2015
AD-SRO-DCAGI-SC-012/2015	AD-AS-DCAGI-SC-070/2015	ITP-AS-DCAGI-SC-005-16	GACM/DCI/SJ/CI/001-2015
AD-SRO-DCAGI-SC-013/2015	AD-AS-DCAGI-SC-072/15	AD-AS-DCAGI-SC-006-16	GACM/DG/DCAGI/SJ/CI/010-2015
ITP-OP-DCAGI-SC-014/2015	AD-AS-DCAGI-SC-073/15	AD-AS-DCAGI-SC-007-16	GACM/DCI/SJ/CC-015/2015
ITP-SRO-DCAGI-SC-015/2015	AD-AS-DCAGI-SC-074/15	AD-AS-DCAGI-SC-008-16	GACM/DCAGI/SJ/CI-016-2015
ITP-SRO-DCAGI-SC-016/15	AD-AS-DCAGI-SC-075/15	LPN-SRO-DCAGI-SC-009-16	GACM/DCI/SJ/CI/014-2015
ITP-AS-DCAGI-SC-017/15	LPN-OP-DCAGI-SC-076/15	AD-SRO-DCAGI-SC-010-16	GACM/DCPEV/SJ/CG/02-2015
AD-AS-DCAGI-SC-018/15	AD-AS-DCAGI-SC-78/15	AD-AS-DCAGI-SC-011-16	GACM/DCPEV/SJ/CG-E/06-2015
AD-SRO-DCAGI-SC-019/15	LPN-SRO-DCAGI-SC-079/15	ITP-OP-DCAGI-SC-012-16	GACM/DCI/SJ/CI/007-2015
AD-AS-DCAGI-SC-019-BIS/2015	ITP-SRO-DCAGI-SC-080/15	AD-AS-DCAGI-SC-014-16	GACM/DCI/SJ/CM-E/03-2015
AD-AS-DCAGI-SC-021/15	AD-SRO-DCAGI-SC-081/15	ITP-SRO-DCAGI-SC-015-16	GACM/DCI/SJ/CI/011-2015
AD-AS-DCAGI-SC-022/15	ITP-SRO-DCAGI-SC-082/15	AD-AS-DCAGI-SC-016-16	GACM/DCI/SJ/CI/008-2015
LPN-O-DCAGI-SC-024/15	AD-AS-DCAGI-SC-83/15	AD-AS-DCAGI-SC-017-16	GACM/DCI/SJ/CM-E/05-2015
LPN-SRO-DCAGI-SC-025/15	AD-AS-DCAGI-SC-84/15	ITP-SRO-DCAGI-SC-018-16	GACM/DCI/CM-E/017-2015
LPN-SRO-DCAGI-SC-026/15	AD-SRO-DCAGI-SC-085/15	ITP-AS-DCAGI-SC-020-16	GACM/DCI/SJ/CM/18-2015
ITP-SRO-DCAGI-SC-027/15	AD-SRO-DCAGI-SC-086/15	AD-SRO-DCAGI-SC-021-16	GACM/DCI/SJ/CM/18-2015
AD-AS-DCAGI-SC-029/15	AD-SRO-DCAGI-SC-087/15	AD-SRO-DCAGI-SC-022-16	GACM/DCI/SJ/CM-E/001/16
LPI-SRO-DCAGI-SC-030/15	AD-SRO-DCAGI-SC-088/15	AD-OP-DCAGI-SC-024-16	AD-CONV-DCAGI-SC-001/16
AD-AS-DCAGI-SC-031/15	AD-SRO-DCAGI-SC-089/15	AD-OP-DCAGI-SC-025-16	AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-002/16
ITP-AS-DCAGI-SC-036/15	AD-SRO-DCAGI-SC-090/15	AD-SRO-DCAGI-SC-026-16	AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-003/16
ITP-SRO-DCAGI-SC-037/15	AD-SRO-DCAGI-SC-091/15	LPN-AS-DCAGI-SC-027-16	AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-004/16

AD-AS-DCAGI-SC-038/15 AD-SRO-DCAGI-SC-039/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-040/15 ITP-AS-DCAGI-SC-023/16 AD-AS-DCAGI-SC-032/16 AD-AS-DCAGI-SC-035-16	AD-SRO-DCAGI-SC-093/15 AD-SRO-DCAGI-SC-094/15 AD-SRO-DCAGI-SC-095/15 AD-SRO-DCAGI-SC-096/15 ITP-AS-DCAGI-SC-036-16 AD-AS-DCAGI-SC-044-2016	LPN-SRO-DCAGI-SC-028/16 AD-AS-DCAGI-SC-029-16 AD-SRO-DCAGI-SC-030-16 AD-SRO-DCAGI-SC-031/16 AD-AS-DCAGI-SC-045-2016	AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-006/16 AD-AS-DCAGI-SC-013-16 AD-SRO-DCAGI-SC-019-16 AD-AS-DCAGI-SC-061/16 AD-AS-DCAGI-SC-051-16 ITP-AS-DCAGI-SC-059/15
--	---	---	--

De igual manera, se ponen a disposición del solicitante la versión íntegra de los 29 contratos que se indican a continuación, ya que no contienen datos susceptibles de clasificarse:

ITP-SRO-DCAGI-SC-038-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-043-2016 ITP-SRO-DCAGI-SC-046-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-047-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-048-16 LPN-AS-DCAGI-SC-049-16 AD-SRO-DCAGI-SC-058-16	AD-AS-DCAGI-SC-039-16 AD-AS-DCAGI-SC-040-16 AD-AS-DCAGI-SC-056-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-057-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-059-16 ITP-AS-DCAGI-SC-060-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-062-16	AD-AS-DCAGI-SC-063-16 AD-AS-DCAGI-SC-064-16 AD-AS-DCAGI-SC-065-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-066-16 LPN-AS-DCAGI-SC-067-16 LPI-OP-DCAGI-SC-069-16 LPI-OP-DCAGI-SC-070-16	LPI-OP-DCAGI-SC-071-16 LPI-OP-DCAGI-SC-072-16 LPI-OP-DCAGI-SC-073-16 AD-AS-DCAGI-SC-074-16 ITP-AS-DCAGI-SC-075-16 ITP-AS-DCAGI-SC-076-16 ITP-AS-DCAGI-SC-077-16 ITP-AS-DCAGI-SC-078-16
---	--	--	---

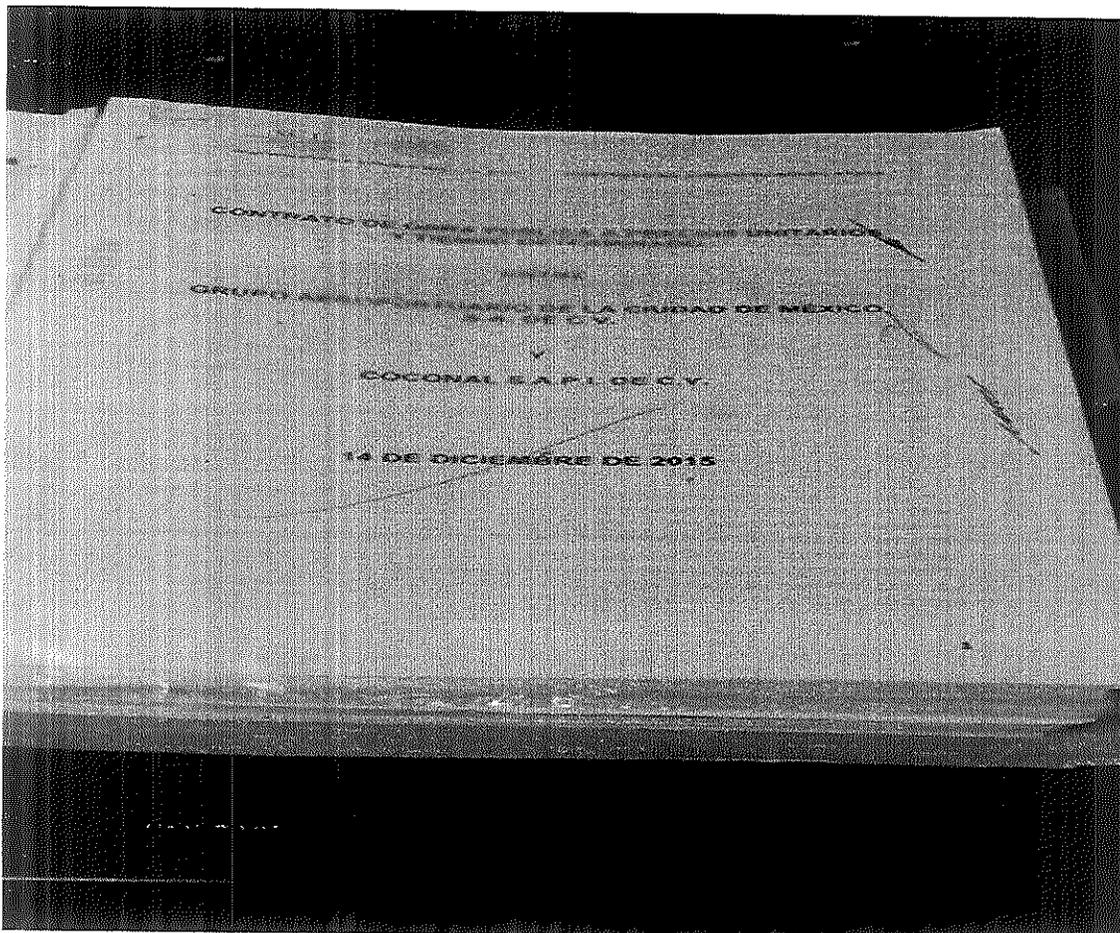
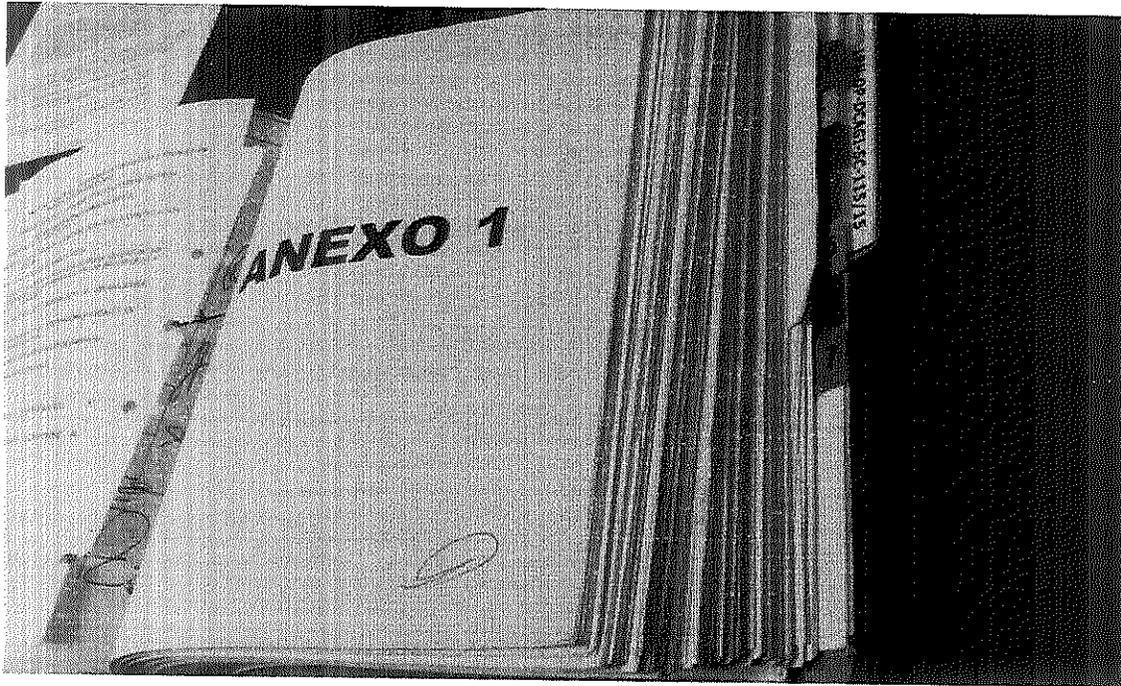
Asimismo, por lo que hace a los 08 contratos y 01 convenio que se detallan a continuación, se remite la versión pública de los mismos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta entidad la clasificación de la información confidencial, misma que contiene datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

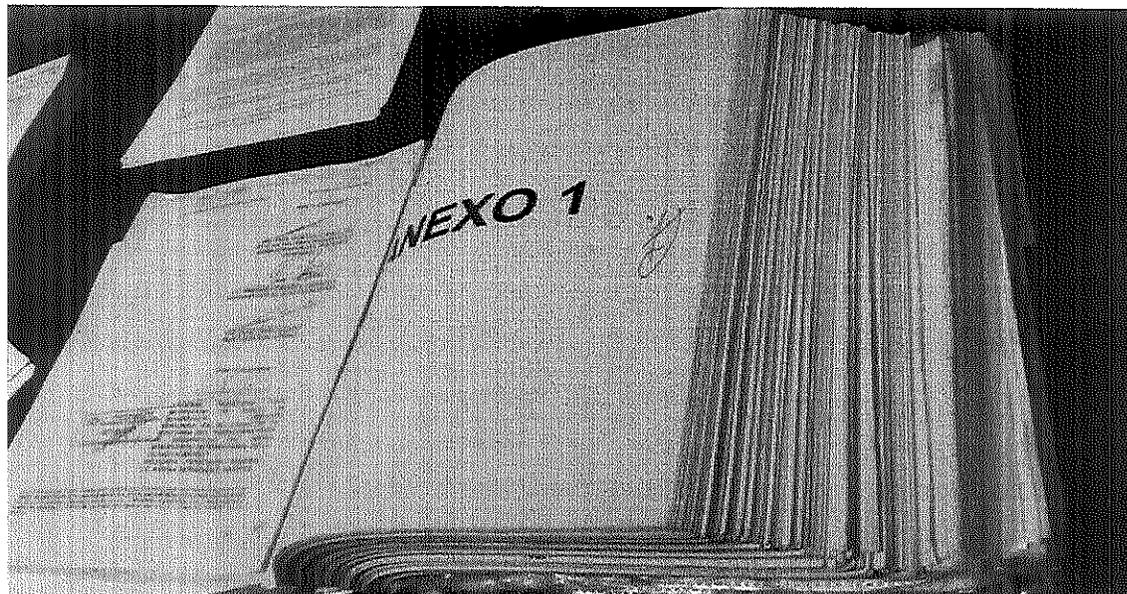
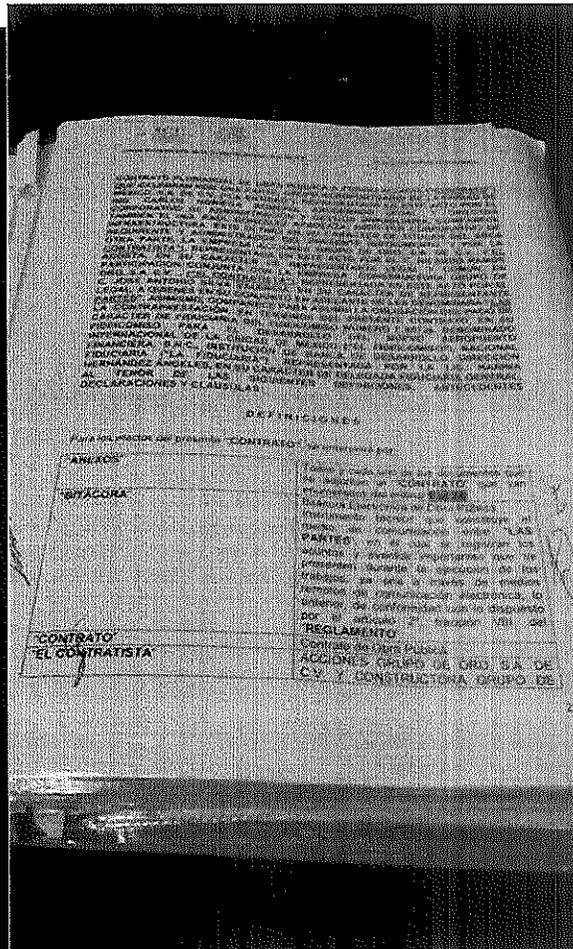
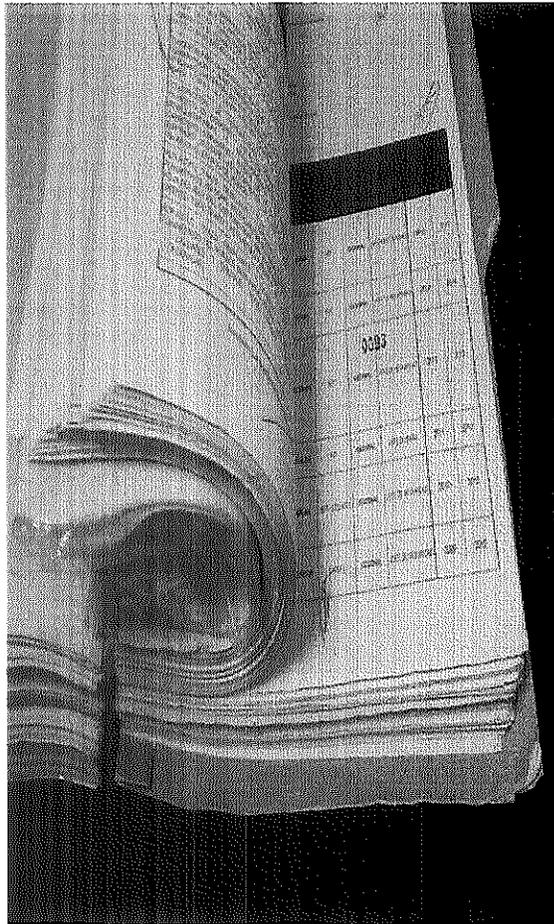
- 1.- AD-AB-DCAGI-SC-037-16
- 2.- AD-AB-DCAGI-SC-041-16
- 3.- AD-SRO-DCAGI-SC-050-16
- 4.- AD-AS-DCAGI-SC-052-16
- 5.- AD-AS-DCAGI-SC-053-16
- 6.- AD-AS-DCAGI-SC-054-16
- 7.- AD-AS-DCAGI-SC-050-16
- 8.- AD-AS-DCAGI-SC-068-16
- 9.- AD-AS-CONV-DCAGI-SC-08-16

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consistente en los contratos y convenios antes señalados consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en el antes citado disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera.

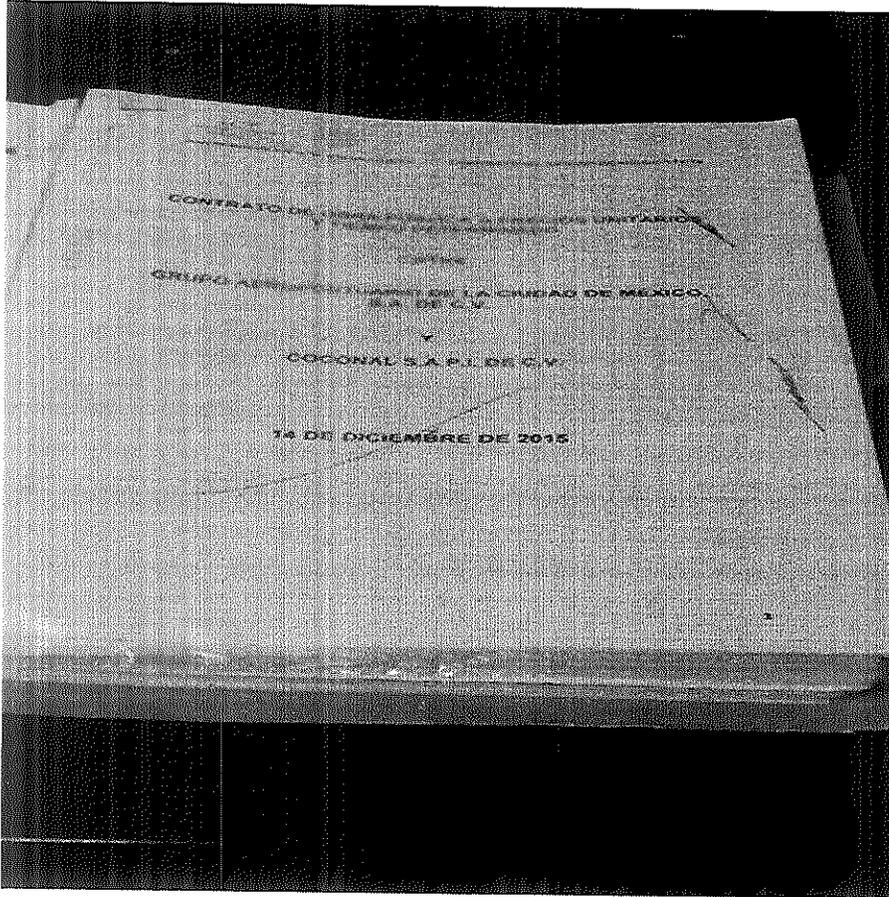
En lo referente a los anexos que forman parte de los 211 contratos y 34 convenios antes mencionados y que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha formalizado al día de la presentación de la solicitud de información número 0945000014616, me permito informar a Usted que a la fecha se está en proceso de revisión de la documentación correspondiente; motivo por el cual, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

- 1.- La información consistente en los anexos que forman parte de los contratos y convenios ya precisados, actualmente implican un gran volumen de información (aproximadamente más de 35,000 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico de sólo tres casos:





*[Handwritten signature]*  
MB9



2.- Por otra parte, la información contenida en los anexos que forman parte de los contratos y convenios, requiere de un estudio y análisis detallado, respecto del cual esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

3.- Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante de la información en consulta directa, los documentos anexos a cada uno de los **211 contratos y 34 convenios** anteriormente precisados; sin embargo, dado que el volumen de la información es considerablemente alto, con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "Reglas para la consulta directa" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 16 de enero de 2016 a las once horas con treinta minutos, en el inmueble ubicado en Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento, suspendiéndose dicha consulta a las quince horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. En este acto se establece también que los días y horarios en que se llevará a cabo dicha consulta hasta su definitiva conclusión, serán los días martes y jueves hábiles de cada semana, en un horario de las once horas con treinta minutos a las quince horas.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:

*Licenciado Drisdell Guillermo Durán Contreras, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico [drisdell.duran@gacm.mx](mailto:drisdell.duran@gacm.mx)*  
*Licenciado Oscar Valdueza Correa, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [oscar.valdueza@gacm.mx](mailto:oscar.valdueza@gacm.mx)*  
*Licenciado Carlos Antonio Amil Serrano, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico [carlos.amil@gacm.mx](mailto:carlos.amil@gacm.mx)*  
*Licenciada Patricia Ochoa Cabrera, adscrita a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [patricia.ochoa@gacm.mx](mailto:patricia.ochoa@gacm.mx)*

5. *Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México” (sic)*

En razón de lo anterior, y analizada la respuesta de la unidad administrativa responsable de la información, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO GACM 04 EXT 13012017-01:**

- 1.- *Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la entrega de doce Actas del Consejo de Administración de esta entidad en versión íntegra.*
- 2.- *Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, se aprueba la consulta directa de los documentos que soportan cada una de las Actas del Consejo de Administración de esta entidad, de acuerdo a las reglas de la consulta directa establecidas por la unidad administrativa competente.*
- 3.- *Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se reitera la clasificación de 211 contratos y 34 convenios, de acuerdo a lo aprobado en la Novena y Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria 2016 de este Comité.*
- 4.- *Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la entrega de 29 contratos celebrados por esta entidad en versión íntegra.*
- 5.- *Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se aprueba la clasificación de 08 contratos y 01 convenio, por contener éstos información confidencial, tal como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP) y domicilio, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral. Ello con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y el 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).*
- 5.- *Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto (CD), previo pago de derechos, con la información solicitada.*
- 6.- *Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, se aprueba la consulta directa de los anexos de los 211 contratos*

y 34 convenios, de acuerdo a las reglas de la consulta directa establecidas por la unidad administrativa competente.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

**"Apreciable Solicitante:**

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"Copia simple de TODAS las 2000 hojas que dicen tener como anexos de TODAS las actas de secciones del consejo de administración del GACM , razones por la cual impidieron ingresar el recurso de revisión en la nueva plataforma nacional del folio del doc adjunto ,dado que firma el contralor interno las actas que informe al respecto

Otros datos para facilitar su localización:

copia del recibo de pago por estas 2000 hojas que no entrego / de los TODOS los contratos que cita OJO , faltan muchos y prueba de ellos es que no están TODOS por numero consecutivo y por eso se le requieren TODOS y cada uno en copia simple , incluido que los suban en el portal de GACM por numero consecutivo y no rasurados los que esconden discrecionalmente" (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa responsable de la información dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidades Administrativas	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/001/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

"Por instrucciones superiores, me refiero a los oficios números GACM/DG/DCPEV/SV/GT/755/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016 y GACM/DG/DCPEV/SV/GT/803/2016 de 02 de diciembre de 2016, mediante los cuales se hace del conocimiento del Lic. Rafael F. Salgado Pérez, Director Corporativo de Administración y Gestión Inmobiliaria la solicitud de información pública gubernamental con número de folio 0945000014616, así como la información adicional proporcionada por el solicitante, en la cual requiere se dé respuesta a lo siguiente:

**Solicitud original:**

"copia simple de TODAS las 2000 hojas que dicen tener como anexos de TODAS las actas de secciones del consejo de administración del GACM , razones por la cual impidieron ingresar el recurso de revisión en la nueva plataforma nacional del folio del doc adjunto dado que firma el contralor interno las actas que informe al respecto

Otros datos para facilitar su localización:

copia del recibo de pago por estas 2000 hojas que no entrego / de los TODOS los contratos que cita OJO , faltan muchos y prueba de ellos es que no están TODOS por numero consecutivo y por eso se le requieren TODOS y cada uno en copia simple, incluido que los suban en el portal de GACM por numero consecutivo y no rasurados los que esconden discrecionalmente"

**Información adicional:**

"primero las actas de sección del consejo de administración deberán estar firmadas por todos los participantes que no entrega a la fecha ninguna y estas están acompañadas según su respuesta por 2000 documentos que deberá entregar y en estas actas se autoriza la contratación decientas obras bienes y servicios que tampoco han entregado y en su portal hay muchos contratos pero estos no están por número consecutivo y por eso se solicitan TODOS por número y fecha consecutiva en su portal o todos digitalizados en un DVD"

Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

**En cuanto hace a:**

"primero las actas de sección del consejo de administración deberán estar firmadas por todos los participantes que no entrega a la fecha ninguna"

Se informa que de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO de los Estatutos Sociales del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), consagrados en la Escritura Pública número 71,236 de fecha 12 de junio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 de la Ciudad de México, las Actas de las Sesiones del Consejo de Administración serán firmadas por el Presidente y Secretario de dicho Consejo, con lo que se infiere que no deben ser firmadas por todos los participantes.

De tal forma, que en este acto se ponen a disposición del solicitante en forma íntegra por no contener información susceptible de ser clasificada, las Actas del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) que a continuación se indican:

- Nueve Sesiones Ordinarias celebradas en las siguientes fechas:

04 de julio de 2014	Primera Sesión Ordinaria 2014
3 de octubre de 2014	Segunda Sesión Ordinaria 2014
11 de diciembre de 2014	Tercera Sesión Ordinaria 2014
12 de marzo de 2015	Primera Sesión Ordinaria 2015
30 de junio de 2015	Segunda Sesión Ordinaria 2015
26 de octubre de 2015	Tercera Sesión Ordinaria 2015
10 de diciembre de 2015	Cuarta Sesión Ordinaria 2015
29 de marzo de 2016	Primera Sesión Ordinaria 2016
27 de junio de 2016	Segunda Sesión Ordinaria 2016

- Tres Sesiones Extraordinarias celebradas en las siguientes fechas:

29 de abril de 2015	Primera Sesión Extraordinaria 2015
17 de septiembre de 2015	Segunda Sesión Extraordinaria 2015
25 de abril de 2016	Primera Sesión Extraordinaria 2016

Precisando que respecto a las Actas que a la fecha aún no cuentan con firma, se están recabando las firmas de los responsables de suscribirlas; sin embargo, su contenido ya ha sido aprobado por el citado Consejo de Administración.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consistente en las Actas del Consejo de Administración consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera.

En lo referente a:

“... y estas están acompañadas según su respuesta por 2000 documentos que deberá entregar...”

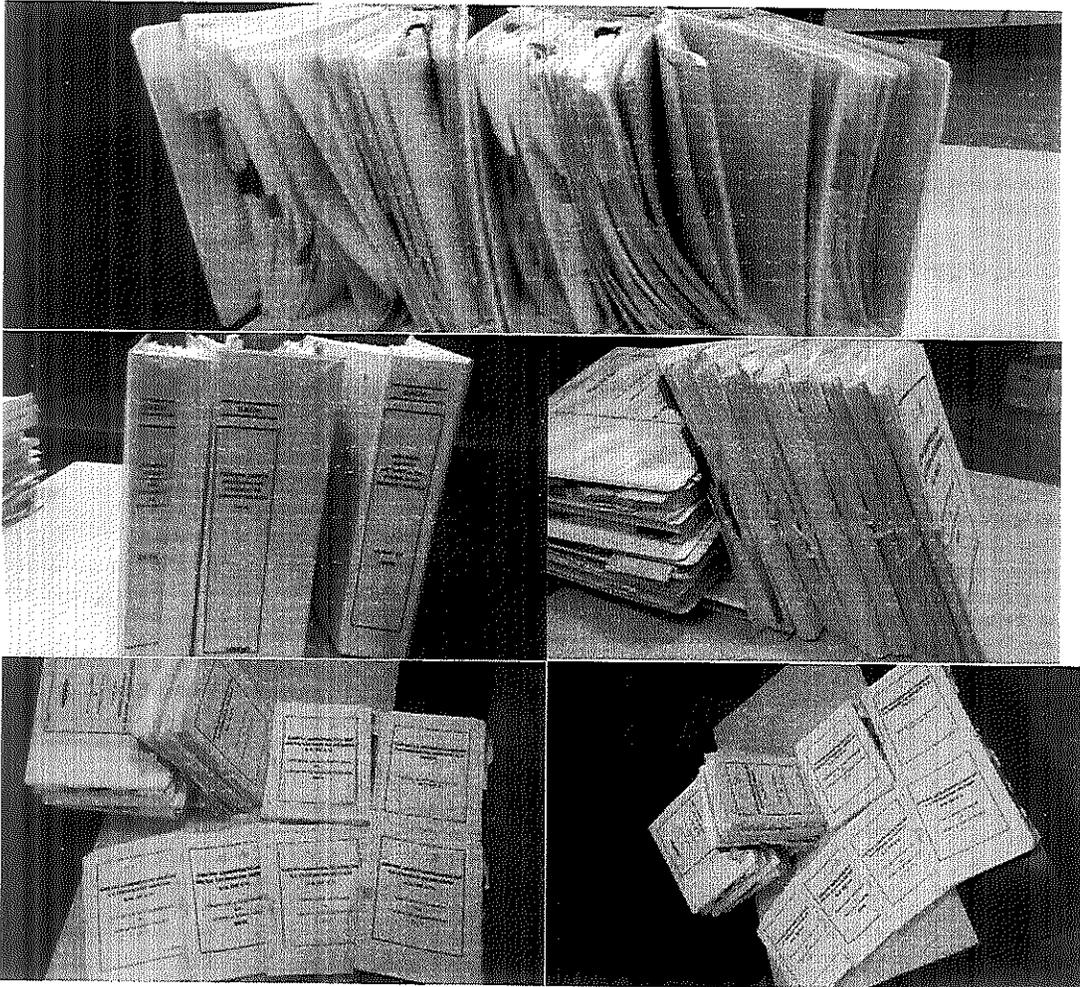
En principio, se aclara que en ningún momento se ha negado entregar al solicitante de la información los documentos que soportan las Actas del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México; precisando que a la fecha las aproximadamente más de 2000 fojas que refiere, se encuentran en proceso de revisión y análisis, motivo por el cual se ponen a su disposición bajo la modalidad de consulta directa como más adelante se señala.

Ahora bien, siguiendo bajo la misma tesitura, en cuanto hace a los documentos que soportan y acompañan a las Actas del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, me permito informar a Usted que a la fecha se está en proceso de revisión de la documentación correspondiente; motivo por el cual, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1.- La información solicitada actualmente (documentos que soportan cada una de las actas de las sesiones del Consejo de Administración) implica un gran volumen de información (aproximadamente más de 2,300 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico de las carpetas aludidas:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



2.- Por otra parte, la información contenida en la totalidad de los documentos que soportan cada una de las actas del Consejo de Administración, requiere de un estudio y análisis detallado, respecto del cual esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

3.- Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante de la información en consulta directa, los documentos que soportan cada una de las actas del Consejo de Administración de GACM anteriormente precisadas; sin embargo, dado que el volumen de la información es considerablemente alto con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "Reglas para la consulta directa" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 16 de enero de 2017 a las once horas con treinta minutos, en el inmueble ubicado en Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento, suspendiéndose dicha consulta a las quince horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. En este acto se establece también que los días y horarios en que se llevará a cabo dicha consulta hasta su definitiva conclusión, serán los días martes y jueves hábiles de cada semana, en un horario de las once horas con treinta minutos a las quince horas.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:

Licenciado **Drisdel Guillermo Durán Contreras**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico [drisdel.duran@gacm.mx](mailto:drisdel.duran@gacm.mx)  
Licenciado **Oscar Valdueza Correa**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [oscar.valdueza@gacm.mx](mailto:oscar.valdueza@gacm.mx)

Licenciando **Carlos Antonio Amil Serrano**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico [carlos.amil@gacm.mx](mailto:carlos.amil@gacm.mx)

Licenciada **Patricia Ochoa Cabrera**, adscrita a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [patricia.ochoa@gacm.mx](mailto:patricia.ochoa@gacm.mx)

5. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

Por lo que hace a:

“... y en estas actas se autoriza la contratación de cientos de obras, bienes y servicios que tampoco han entregado y en su portal hay muchos contratos pero estos no están por número consecutivo y por eso se solicitan TODOS por número y fecha consecutiva en su portal o todos digitalizados en un DVD”

Se informa que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México a la fecha de presentación de la solicitud de información que nos ocupa, ha formalizado 211 contratos y 34 convenios.

Ahora bien, por medio del presente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los 174 contratos y 33 convenios que se mencionan a continuación, versiones que en su clasificación de información fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena y Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebradas los días 15 de julio de 2016 y 09 de septiembre de 2016, respectivamente:

AD-ADCAGI-SC-001/2014	LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15	AD-SRO-DCAGI-SC-097/15	LPN-AS-DCAGI-SC-033/16
ITP-S-DCAGI-SC-002/2014	LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15	AD-SRO-DCAGI-SC-098/15	ITP-SRO-DCAGI-SC-034-16
ITP-S-DCAGI-SC-004/2014	LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15	AD-SRO-DCAGI-SC-99/15	CTO-ARRENDAMIENTO-T-MURANO-01-15
ITP-S-DCAGI-SC-007/2014	ITP-SRO-DCAGI-SC-044/15	AD-SRO-DCAGI-SC-100/15	AD-AS-DCAGI-SC-035-16
ITP-S-DCAGI-SC-008/2014	ITP-AS-DCAGI-SC-045/15	AD-AS-DCAGI-SC-102/15	GACM-SEC/01/2014
ITP-S-DCAGI-SC-009/2014	AD-AS-DCAGI-SC-046/15	AD-SRO-DCAGI-SC-103/15	AD-DIR-01-SJ-2014
AD-S-DCAGI-SC-013/2014	AD-AS-DCAGI-SC-047/15	AD-SRO-DCAGI-SC-104/15	GACM-SEC-03-2014
LPN-O-DCAGI-SC-014/14	ITP-SRO-DCAGI-SC-048/2015	ITP-OP-DCAGI-SC-105/15	CONTRATO TELMEX E0A1VW0
CTO.ARRENDAMIENTO.ALTA VISTA 02/14	ITP-SRO-DCAGI-SC-049/2015	AD-AS-DCAGI-SC-106/15	99-989-GAC9806011J4-05-03-15
CTO. ARRENDAMIENTO. T. MURANO. 01/14	AD-AS-DCAGI-SC-050/2015	ITP-SRO-DCAGI-SC-107/15	AD-DCAGI-SA-GAR-0005/15
AD-D-DCAGI-SC-010/2014	AD-AS-DCAGI-SC-051/2015	AD-OP-DCAGI-SC-108/15	AD-DCAGI-SA-GAR-006/15
AD-01-CTO.MTO./2014	AD-AS-DCAGI-SC-52/15	AD-AS-DCAGI-SC-109/15	AD-DCAGI-SA-GAR-007/15
AD-S-DCAGI-SC-012/2014	AD-AS-DCAGI-SC-053/15	AD-AS-DCAGI-SC-110/15	AD-DCAGI-SA-GAR-01/15
AD-SRO-DCAGI-SC-016/2014	AD-AS-DCAGI-SC-54/15	LPN-OP-DCAGI-SC-112/15	AD-DCAGI-SA-GAR-02/15
AD-SRO-DCAGI-SC-017/2014	AD-AS-DCAGI-SC-55/15	AD-AS-DCAGI-SC-113/15	AD-DCAGI-SA-GAR-01/15
AD-SRO-DCAGI-SC-001/2015	AD-AS-DCAGI-SC-56/15	LPN-OP-DCAGI-SC-114/15	GACM/SPF/01/2014-2017
AD-SRO-DCAGI-SC-002/2015	AD-AS-DCAGI-SC-57/15	LPN-OP-DCAGI-SC-115/15	CTO-FIDEICOMISO-01-14
AD-SRO-DCAGI-SC-003/2015	ITP-AS-DCAGI-SC-058/15	AD-AS-DCAGI-SC-116/15	GACM/DC/SJ/CM/01-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-004/2015	ITP-AS-DCAGI-SC-060/15	LPN-SRO-DCAGI-SC-117/15	GACM/DCAGI-SA/SJ/CI/01-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-005/2015	ITP-AS-DCAGI-SC-062/15	LPN-SRO-DCAGI-SC-118/15	GACM/DCI/SJ/CI/02-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-006/2015	ITP-SRO-DCAGI-SC-63/15		GADM/DCI/SJ/CI/03-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-007/2015	AD-OP-DCAGI-SC-064/15		GACM/DCI/SJ/CI/04-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-008/2015	AD-AS-DCAGI-SC-065/15		GACM/DCI/SJ/CI/05-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-009/2015			GACM/DCI/SJ/CM-E/02-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-010/2015			GACM/DCI/SJ/CI/012-2015
AD-SRO-DCAGI-SC-011/2015			GACM/DCI/SJ/CI/013-2015
AD-SRO-DCAGI-SC-012/2015			GACM/DCI/SJ/CI/001-2015
AD-SRO-DCAGI-SC-013/2015			GACM/DG/DCAGI/SJ/CI/010-2015
ITP-OP-DCAGI-SC-014/2015			GACM/DCI/SJ/CC-015/2015
ITP-SRO-DCAGI-SC-015/2015			GACM/DCAGI/SJ/CI-016-2015
ITP-SRO-DCAGI-SC-016/15			GACM/DCI/SJ/CI/014-2015
ITP-AS-DCAGI-SC-017/15			GACM/DCPEV/SJ/CG/02-2015
AD-AS-DCAGI-SC-018/15			GACM/DCPEV/SJ/CG-E/06-2015
AD-SRO-DCAGI-SC-019/15			GACM/DCI/SJ/CI/007-2015
AD-AS-DCAGI-SC-019-BIS/2015			GACM/DCI/SJ/CM-E/03-2015
AD-AS-DCAGI-SC-021/15			GACM/DCI/SJ/CI/011-2015
AD-AS-DCAGI-SC-022/15			
LPN-O-DCAGI-SC-024/15			
LPN-SRO-DCAGI-SC-025/15			

LPN-SRO-DCAGI-SC-026/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-027/15 AD-AS-DCAGI-SC-029/15 LPI-SRO-DCAGI-SC-030/15 AD-AS-DCAGI-SC-031/15 ITP-AS-DCAGI-SC-036/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-037/15 AD-AS-DCAGI-SC-038/15 AD-SRO-DCAGI-SC-039/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-040/15 ITP-AS-DCAGI-SC-023/16 AD-AS-DCAGI-SC-032/16 AD-AS-DCAGI-SC-035-16	LPN-OP-DCAGI-SC-066/15 AD-AS-DCAGI-SC-068/15 AD-AS-DCAGI-SC-069/15 AD-AS-DCAGI-SC-070/2015 AD-AS-DCAGI-SC-072/15 AD-AS-DCAGI-SC-073/15 AD-AS-DCAGI-SC-074/15 AD-AS-DCAGI-SC-075/15 LPN-OP-DCAGI-SC-076/15 AD-AS-DCAGI-SC-78/15 LPI-SRO-DCAGI-SC-079/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-080/15 AD-SRO-DCAGI-SC-081/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-082/15 AD-AS-DCAGI-SC-83/15 AD-AS-DCAGI-SC-84/15 AD-SRO-DCAGI-SC-085/15 AD-SRO-DCAGI-SC-086/15 AD-SRO-DCAGI-SC-087/15 AD-SRO-DCAGI-SC-088/15 AD-SRO-DCAGI-SC-089/15 AD-SRO-DCAGI-SC-090/15 AD-SRO-DCAGI-SC-091/15 AD-SRO-DCAGI-SC-093/15 AD-SRO-DCAGI-SC-094/15 AD-SRO-DCAGI-SC-095/15 AD-SRO-DCAGI-SC-096/15 ITP-AS-DCAGI-SC-036-16 AD-AS-DCAGI-SC-044-2016	AD-AS-DCAGI-SC-119/15 AD-AS-DCAGI-SC-121/15 AD-AS-DCAGI-SC-001/16 AD-SRO-DCAGI-SC-002/16 AD-SRO-DCAGI-SC-003/16 ITP-AS-DCAGI-SC-004-16 ITP-AS-DCAGI-SC-005-16 AD-AS-DCAGI-SC-006-16 AD-AS-DCAGI-SC-007-16 AD-AS-DCAGI-SC-008-16 LPN-SRO-DCAGI-SC-009-16 AD-SRO-DCAGI-SC-010-16 AD-AS-DCAGI-SC-011-16 ITP-OP-DCAGI-SC-012-16 AD-AS-DCAGI-SC-014-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-015-16 AD-AS-DCAGI-SC-016-16 AD-AS-DCAGI-SC-017-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-018-16 ITP-AS-DCAGI-SC-020-16 AD-SRO-DCAGI-SC-021-16 AD-SRO-DCAGI-SC-022-16 AD-OP-DCAGI-SC-024-16 AD-OP-DCAGI-SC-025-16 AD-SRO-DCAGI-SC-026-16 LPN-AS-DCAGI-SC-027-16 LPN-SRO-DCAGI-SC-028/16 AD-AS-DCAGI-SC-029-16 AD-SRO-DCAGI-SC-030-16 AD-SRO-DCAGI-SC-031/16 AD-AS-DCAGI-SC-045-2016	GACM/DCI/SJ/CI/008-2015 GACM/DCI/SJ/CM-E/05-2015 GACM/DCI/CM-E/017-2015 GACM/DCI/SJ/CM/18-2015 GACM/DCI/SJ/CM/18-2015 GACM/DCI/SJ/CM-E/001/16 AD-CONV-DCAGI-SC-001/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-002/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-003/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-004/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-006/16 AD-AS-DCAGI-SC-013-16 AD-SRO-DCAGI-SC-019-16 AD-AS-DCAGI-SC-061/16 AD-AS-DCAGI-SC-051-16 ITP-AS-DCAGI-SC-059/15
--	---	--	--

*[Handwritten signature]*

De igual manera, se ponen a disposición del solicitante la versión íntegra de los 29 contratos que se indican a continuación, ya que no contienen datos susceptibles de clasificarse:

ITP-SRO-DCAGI-SC-038-16	AD-AS-DCAGI-SC-039-16	AD-AS-DCAGI-SC-063-16	LPI-OP-DCAGI-SC-071-16
ITP-SRO-DCAGI-SC-043-2016	AD-AS-DCAGI-SC-040-16	AD-AS-DCAGI-SC-064-16	LPI-OP-DCAGI-SC-072-16
ITP-SRO-DCAGI-SC-046-16	AD-AS-DCAGI-SC-056-16	AD-AS-DCAGI-SC-065-16	LPI-OP-DCAGI-SC-073-16
ITP-SRO-DCAGI-SC-047-16	ITP-SRO-DCAGI-SC-057-16	ITP-SRO-DCAGI-SC-066-16	AD-AS-DCAGI-SC-074-16
ITP-SRO-DCAGI-SC-048-16	ITP-SRO-DCAGI-SC-059-16	LPN-AS-DCAGI-SC-067-16	ITP-AS-DCAGI-SC-075-16
LPN-AS-DCAGI-SC-049-16	ITP-AS-DCAGI-SC-060-16	LPI-OP-DCAGI-SC-069-16	ITP-AS-DCAGI-SC-076-16
AD-SRO-DCAGI-SC-058-16	ITP-SRO-DCAGI-SC-062-16	LPI-OP-DCAGI-SC-070-16	ITP-AS-DCAGI-SC-077-16
			ITP-AS-DCAGI-SC-078-16

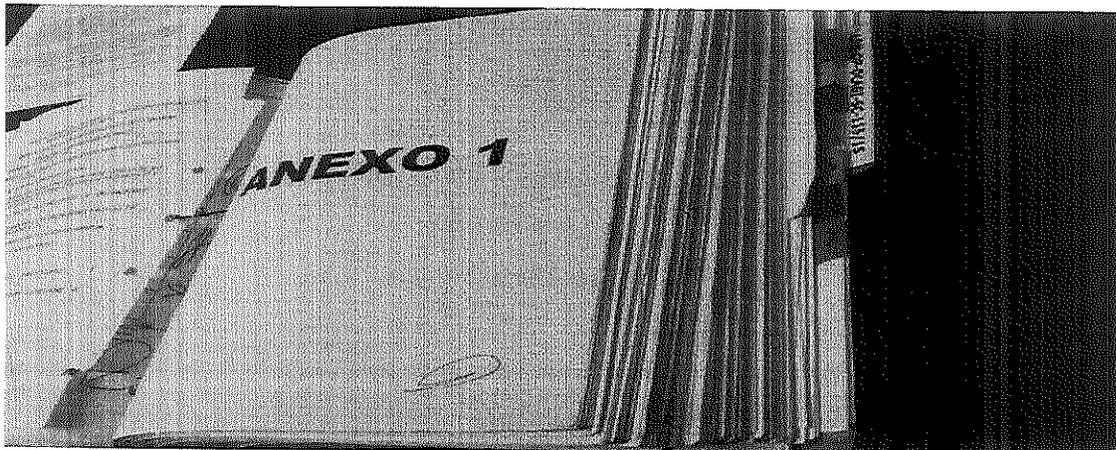
Asimismo, por lo que hace a los 08 contratos y 01 convenio que se detallan a continuación, se remite la versión pública de los mismos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta entidad la clasificación de la información confidencial, misma que contiene datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- 1.- AD-AB-DCAGI-SC-037-16
- 2.- AD-AB-DCAGI-SC-041-16
- 3.- AD-SRO-DCAGI-SC-050-16
- 4.- AD-AS-DCAGI-SC-052-16
- 5.- AD-AS-DCAGI-SC-053-16
- 6.- AD-AS-DCAGI-SC-054-16
- 7.- AD-AS-DCAGI-SC-050-16
- 8.- AD-AS-DCAGI-SC-068-16
- 9.- AD-AS-CONV-DCAGI-SC-08-16

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consistente en los contratos y convenios antes señalados consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en el antes citado disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera.

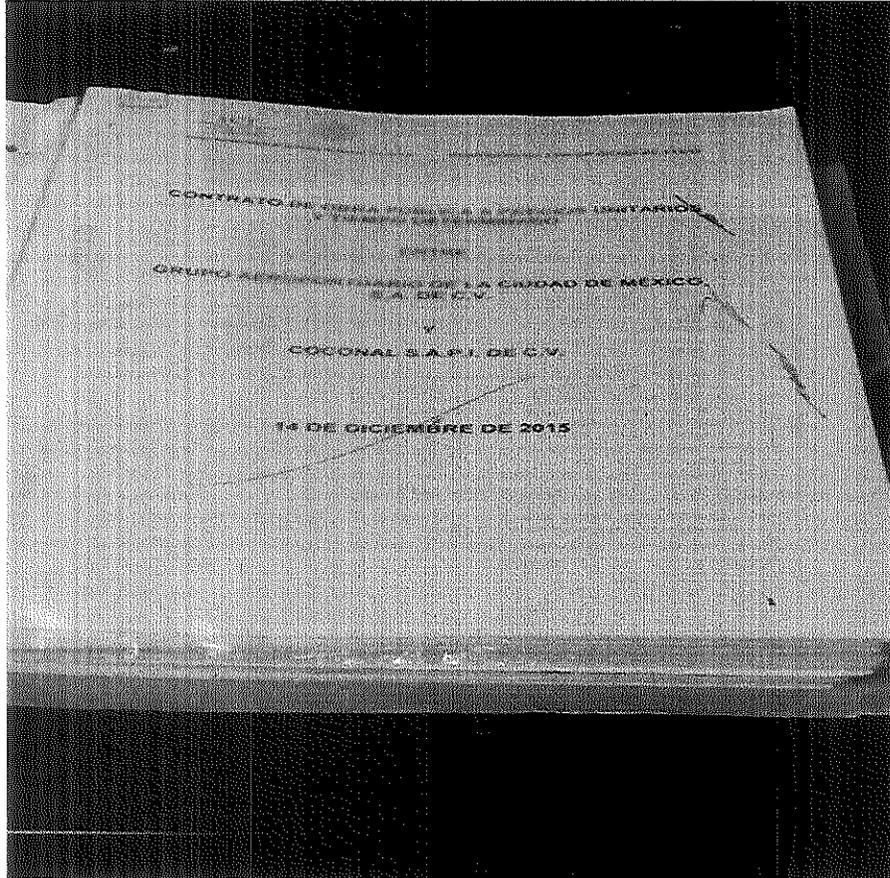
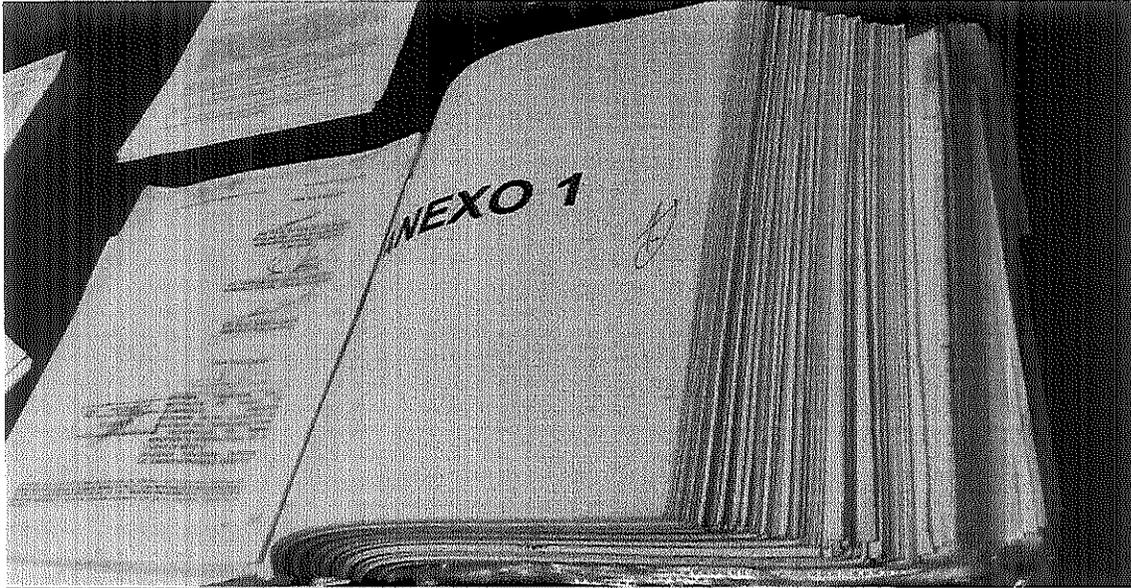
En lo referente a los anexos que forman parte de los 211 contratos y 34 convenios antes mencionados y que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha formalizado al día de la presentación de la solicitud de información número 0945000014616, me permito informar a Usted que a la fecha se está en proceso de revisión de la documentación correspondiente; motivo por el cual, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1.- La información consistente en los anexos que forman parte de los contratos y convenios ya precisados, actualmente implican un gran volumen de información (aproximadamente más de 35,000 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico de sólo tres casos:



Handwritten signature or initials: "MBG"





2.- Por otra parte, la información contenida en los anexos que forman parte de los contratos y convenios, requiere de un estudio y análisis detallado, respecto del cual esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

3.- Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante de la información en consulta directa, los documentos anexos a cada uno de los 211 contratos y 34 convenios anteriormente precisados; sin embargo, dado que el volumen de la información es considerablemente alto, con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "Reglas para la consulta directa" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 16 de enero de 2016 a las once horas con treinta minutos, en el inmueble ubicado en Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento, suspendiéndose dicha consulta a las quince horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. En este acto se establece también que los días y horarios en que se llevará a cabo dicha consulta hasta su definitiva conclusión, serán los días martes y jueves hábiles de cada semana, en un horario de las once horas con treinta minutos a las quince horas.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:

Licenciado **Drisdel Guillermo Durán Contreras**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico [drisdel.duran@gacm.mx](mailto:drisdel.duran@gacm.mx)  
 Licenciado **Oscar Valdueza Correa**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [oscar.valdueza@gacm.mx](mailto:oscar.valdueza@gacm.mx)  
 Licenciado **Carlos Antonio Amil Serrano**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico [carlos.amil@gacm.mx](mailto:carlos.amil@gacm.mx)  
 Licenciada **Patricia Ochoa Cabrera**, adscrita a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [patricia.ochoa@gacm.mx](mailto:patricia.ochoa@gacm.mx)

5. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México" (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado la clasificación como confidencial de parte de la información, así como la consulta directa para otra parte de la información.

Por lo que respecta a parte de la información solicitada, se pone a disposición del particular en la modalidad de disco compacto, el cual podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Disco compacto	10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio unitario: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)  
 Precio total: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo [gerencia.transparencia@gacm.mx](mailto:gerencia.transparencia@gacm.mx), en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto" (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

## 2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000015316.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000015316, misma que a la letra señala:

“Solicito que enliste el número de trabajadores utilizados para la construcción de la barda perimetral del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México y que aclare si fue personal de SEDENA o trabajadores externos. Así mismo, el que enliste los proveedores para todos los materiales de construcción o servicios utilizados, incluyendo fecha del contrato, costo, proveedor y concepto del contrato. La obra se describe en el siguiente contrato. <http://cdn.datos.gob.mx/public/gacm/GACM-DCI-SJ-CM-E-03-2015/GACM-DCI-SJ-CM-E-03-2015.pdf>” (sic)

Por su parte, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios N°. GACM/DG/DCPEV/SV/287/2016, GACM//DG/DCF/SP/GC.-153/2016 y GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/003/2017, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Infraestructura, mediante Oficio N° GACM/DG/DCI/029/2017, respondió lo siguiente:

“... Al respecto, y en atención a la solicitud en comento, me permitiré responder a cada uno de los cuestionamientos del solicitante, quedando de la siguiente forma:

En lo que respecta a “Solicito que enliste el número de trabajadores utilizados para la construcción de la barda perimetral del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México”, Me permito informarle que el GACM suscribió un Convenio Específico de Colaboración, derivado del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para la Construcción del proyecto Integral de Barda y Camino Perimetral, Alumbrado, Servicios Inducidos y Casetas de Acceso para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, quienes llevan a cabo la ejecución de dicho proyecto, por lo cual se pone a consideración del Comité de Transparencia del GACM la inexistencia por incompetencia de la información, de conformidad con en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura.

Lo anterior, toda vez que el GACM desconoce el número exacto de trabajadores que directa o indirectamente tiene destinado la SEDENA para la construcción de la Barda y Camino Perimetral del NAICM.

En lo que respecta a “y que aclare si fue personal de SEDENA o trabajadores externos”, me permito informarle que el GACM estableció un Convenio Específico de Colaboración, derivado del Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para la Construcción del Proyecto Integral de Barda y Camino Perimetral, Alumbrado, Servicios Inducidos y Casetas de Acceso para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

En referencia a “Así mismo, el que enliste los proveedores para todos los materiales de construcción o servicios utilizados” El suministro y colocación de la Barda perimetral, no se lleva a cabo de manera directa por parte de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), es a través de un tercero; en este caso, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); por lo que el listado de proveedores que suministran materiales y/o bienes a la SEDENA, para la construcción de la Barda Perimetral del NAICM, no se encuentra en poder del GACM, por lo cual se somete a consideración del Comité de Transparencia del GACM la inexistencia por incompetencia de la información, de conformidad con en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura.

Por último, en lo que respecta a “fecha del contrato, costo, proveedor y concepto del contrato”, me permito informarle que la firma del Convenio Específico de colaboración fue el 18 de febrero de 2015, el importe total de los trabajos para la obra conforme lo establece la cláusula segunda “monto de la obra” del Convenio Específico de Colaboración, derivado del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para la Construcción del proyecto Integral de Barda y Camino Perimetral, Alumbrado, Servicios Inducidos y Casetas de Acceso para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con la reserva señalada en la cláusula séptima “modificaciones a la obra” del convenio marco y el conocimiento del proyecto en las etapas: segunda, tercera y cuarta, se considera inicialmente en una cantidad de \$1,547'417,835.83 (Mil quinientos cuarenta y siete millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos treinta y cinco pesos 83/100 M.N), el proveedor de la mencionada obra es la SEDENA y el concepto del contrato es la

Construcción del proyecto Integral de barda y Camino Perimetral, Alumbrado, Servicios Inducidos y Casetas de Acceso para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” (sic)

En razón de lo anterior, y analizada la respuesta de la unidad administrativa responsable de la información, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO GACM 04 EXT 13012017-02:**

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia del listado de número de trabajadores utilizados para la construcción de la barda perimetral del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, así como la lista de los proveedores para todos los materiales de construcción o servicios utilizados. Todo ello con fundamento en los artículos 13 y 141 de la LFTAIP, así como 19, 20 y 138 de la LGTAIP, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han quedado acreditadas antes este Comité.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información señalada en el numeral anterior.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

**“APRECIABLE SOLICITANTE:**

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Solicito que enliste el número de trabajadores utilizados para la construcción de la barda perimetral del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México y que aclare si fue personal de SEDENA o trabajadores externos. Así mismo, el que enliste los proveedores para todos los materiales de construcción o servicios utilizados, incluyendo fecha del contrato, costo, proveedor y concepto del contrato. La obra se describe en el siguiente contrato. <http://cdn.datos.gob.mx/public/gacm/GACM-DCI-SJ-CM-E-03-2015/GACM-DCI-SJ-CM-E-03-2015.pdf>” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa responsable de la información dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Infraestructura	GACM/DG/DCI/029/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente señalado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, y en atención a la solicitud en comento, me permitiré responder a cada uno de los cuestionamientos del solicitante, quedando de la siguiente forma:

En lo que respecta a “Solicito que enliste el número de trabajadores utilizados para la construcción de la barda perimetral del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México”, Me permito informarle que el GACM suscribió un Convenio Específico de Colaboración, derivado del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para la Construcción del proyecto Integral de Barda y Camino Perimetral, Alumbrado, Servicios Inducidos y Casetas de Acceso para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, quienes llevan a cabo la ejecución de dicho proyecto, por lo cual se pone a consideración del Comité de Transparencia del GACM la inexistencia por incompetencia de la información, de conformidad con en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura.

Lo anterior, toda vez que el GACM desconoce el número exacto de trabajadores que directa o indirectamente tiene destinado la SEDENA para la construcción de la Barda y Camino Perimetral del NAICM.

En lo que respecta a “y que aclare si fue personal de SEDENA o trabajadores externos”, me permito informarle que el GACM estableció un Convenio Específico de Colaboración, derivado del Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para la Construcción del Proyecto Integral de Barda y Camino Perimetral, Alumbrado, Servicios Inducidos y Casetas de Acceso para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

En referencia a "Así mismo, el que enliste los proveedores para todos los materiales de construcción o servicios utilizados" El suministro y colocación de la Barda perimetral, no se lleva a cabo de manera directa por parte de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), es a través de un tercero; en este caso, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); por lo que el listado de proveedores que suministran materiales y/o bienes a la SEDENA, para la construcción de la Barda Perimetral del NAICM, no se encuentra en poder del GACM, por lo cual se somete a consideración del Comité de Transparencia del GACM la inexistencia por incompetencia de la información, de conformidad con en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura.

Por último, en lo que respecta a "fecha del contrato, costo, proveedor y concepto del contrato", me permito informarle que la firma del Convenio Específico de colaboración fue el 18 de febrero de 2015, el importe total de los trabajos para la obra conforme lo establece la cláusula segunda "monto de la obra" del Convenio Específico de Colaboración, derivado del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para la Construcción del proyecto Integral de Barda y Camino Perimetral, Alumbrado, Servicios Inducidos y Casetas de Acceso para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con la reserva señalada en la cláusula séptima "modificaciones a la obra" del convenio marco y el conocimiento del proyecto en las etapas: segunda, tercera y cuarta, se considera inicialmente en una cantidad de \$1,547'417,835.83 (Mil quinientos cuarenta y siete millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos treinta y cinco pesos 83/100 M.N), el proveedor de la mencionada obra es la SEDENA y el concepto del contrato es la Construcción del proyecto Integral de barda y Camino Perimetral, Alumbrado, Servicios Inducidos y Casetas de Acceso para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado confirmó la inexistencia de la información requerida por Usted.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto" (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

### 3.- Ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 0945000015216.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000015216, misma que a la letra señala:

"Solicito de manera atenta y respetuosa copia del contrato colectivo de trabajo y/o convenio y/o acuerdos celebrado por el sindicato o coalición de sindicatos donde estén establecidas las tarifas de los acarreos de materiales para las diferentes distancias y conceptos e importes de las rentas de los camiones para la obra Construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México." (sic)

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio No. GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/002/2017, solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

"... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Al respecto, por medio del presente y con fundamento en los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito atentamente someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de referencia, a fin de dar debida contestación a la misma; lo anterior, debido a las fuertes cargas de trabajo que actualmente existen en esta Dirección Corporativa" (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO GACM 04 EXT 13012017-03:**

1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, la cual argumenta requerirla en razón de las fuertes cargas de trabajo.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

**"APRECIABLE SOLICITANTE:**

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"Solicito de manera atenta y respetuosa copia del contrato colectivo de trabajo y/o convenio y/o acuerdos celebrado por el sindicato o coalición de sindicatos donde esten establecidas las tarifas de los acarreos de materiales para las diferentes distancias y conceptos e importes de las rentas de los camiones para la obra Construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de Mexico." (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación para el plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/002/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracción II, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracción II, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

"... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Al respecto, por medio del presente y con fundamento en los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito atentamente someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de referencia, a fin de dar debida contestación a la misma; lo anterior, debido a las fuertes cargas de trabajo que actualmente existen en esta Dirección Corporativa" (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto" (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

**4.- Ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 0945000000117.**

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000000117, misma que a la letra señala:

*“copia de todos los documentos que cita o reporta el documento adjunto , incluidos los contratos e ingresos y egresos detallados de todos los fideicomisos que se citan , entregando los documentos para el nuevo aeropuerto / copia de los documentos con los que se solventaron las observaciones y recomendaciones de la asf a la fecha .*

*copia de los documentos que acrediten el costo del aeropuerto que cita y que la shcp entrego recursos a la fecha*

*copia de los documentos donde el tua que se obtiene cubrirá el endeudamiento con los bancos*

*copia de los documentos donde GACM cumplio todo lo que al ASF le solicito hacer , a la fecha y los pendientes*

*copia de los estados financieros de los fideicomisos y del dictamen que genero el auditor externo*

*que se suba al portal de la plataforma nacional de transparencia y de cada ente todos los fideicomisos que citan cumpliendo todos estos sus obligaciones de transparencia y se entregue toda la informacion de estos de ley en un DVD” (sic)*

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio No. GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/004/2017, solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

*“... Al respecto, por medio del presente y con fundamento en los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito atentamente someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de referencia, a fin de dar debida contestación a la misma; lo anterior, debido que a la fecha aún se está recabando la información solicitada, aunado a las fuertes cargas de trabajo que actualmente existen en esta Dirección Corporativa” (sic)*

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO GACM 04 EXT 13012017-04:**

**1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, la cual argumenta requerirla en razón de las fuertes cargas de trabajo.**

**2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.**

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

**“APRECIABLE SOLICITANTE:**

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"copia de todos los documentos que cita o reporta el documento adjunto , incluidos los contratos e ingresos y egresos detallados de todos los fideicomisos que se citan , entregando los documentos para el nuevo aeropuerto / copia de los documentos con los que se solventaron las observaciones y recomendaciones de la asf a la fecha .

copia de los documentos que acrediten el costo del aeropuerto que cita y que la shcp entrego recursos a la fecha

copia de los documentos donde el tua que se obtiene cubrirá el endeudamiento con los bancos

copia de los documentos donde GACM cumplio todo lo que al ASF le solicito hacer , a la fecha y los pendientes

copia de los estados financieros de los fideicomisos y del dictamen que genero el auditor externo

que se suba al portal de la plataforma nacional de transparencia y de cada ente todos los fideicomisos que citan cumpliendo todos estos sus obligaciones de transparencia y se entregue toda la informacion de estos de ley en un DVD" (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación para el plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/004/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracción II, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracción II, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

"... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Al respecto, por medio del presente y con fundamento en los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito atentamente someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de referencia, a fin de dar debida contestación a la misma; lo anterior, debido a las fuertes cargas de trabajo que actualmente existen en esta Dirección Corporativa" (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado **aprobó la ampliación del plazo de respuesta** solicitada por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto" (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

**5.- Ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 0945000000317.**

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000000317, misma que a la letra señala:

"se solicita a GACM sobre el nuevo aeropuerto, todos los oficios que recibió de la contraloria o SFP o ASF., asi como sus respuestas que genero con anexos / se solicita los documentos que firmo el contralor o sus representante o colaboradores en TODAS las reuniones del consejo de administración de GACM o licitaciones o compras, asi como de la revisión de bases o compras que realizo / OJO la respuesta se solicita con la firma del titular titular de contraloria interna / De los testigos sociales se solicita los informes que estos

generaron , monto cobrado por cada uno de ellos en cada uno de los eventos con su recibo o contrato y que **TODOS** los informes de estos estén en el portal de GACM / entregar en DVD o CD” (sic)

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio No. GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/005/2017, solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

“... Al respecto, por medio del presente y con fundamento en los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito atentamente someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de referencia, a fin de dar debida contestación a la misma; lo anterior, debido que a la fecha aún se está recabando la información solicitada, aunado a las fuertes cargas de trabajo que actualmente existen en esta Dirección Corporativa” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO GACM 04 EXT 13012017-05:**

**1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, la cual argumenta requerirla la cual argumenta requerirla en razón de las fuertes cargas de trabajo.**

**2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.**

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

**“APRECIABLE SOLICITANTE:**

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“se solicita a GACM sobre el nuevo aeropuerto, todos los oficios que recibió de la contraloría o SFP o ASF., así como sus respuestas que genero con anexos / se solicita los documentos que firmo el contralor o sus representante o colaboradores en TODAS las reuniones del consejo de administración de GACM o licitaciones o compras, así como de la revisión de bases o compras que realizo / OJO la respuesta se solicita con la firma del titular titular de contraloría interna / De los testigos sociales se solicita los informes que estos generaron , monto cobrado por cada uno de ellos en cada uno de los eventos con su recibo o contrato y que **TODOS** los informes de estos estén en el portal de GACM / entregar en DVD o CD” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación para el plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/005/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracción II, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracción II, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Al respecto, por medio del presente y con fundamento en los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito atentamente someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de referencia, a fin de dar debida contestación a la misma; lo anterior, debido a las fuertes cargas de trabajo que actualmente existen en esta Dirección Corporativa” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado **aprobó la ampliación del plazo de respuesta** solicitada por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

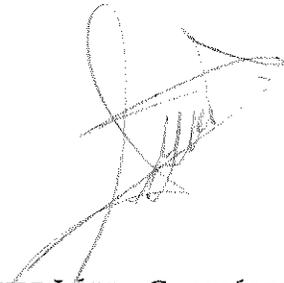
El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Cuarta Sesión Extraordinaria 2017, se da por terminada, a las 12:00 horas del día 13 de enero de 2017, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

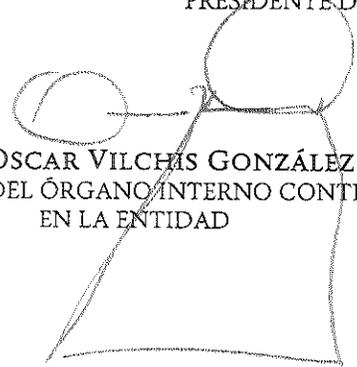
**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ**  
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS



**DR. OSCAR VILCHIS GONZÁLEZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO CONTROL  
EN LA ENTIDAD

